

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4902** DE 2016

"Por la cual se hace una Fe de Erratas a la Resolución CRC 4841 de 2015"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por las Leyes 1341 de 2009 y 1507 de 2012 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que la CRC, en ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009 y en la Ley 1507 de 2012, especialmente las referidas al numeral 3 del artículo 22 y al artículo 12 respectivamente, expidió la Resolución CRC 4841 de 2015, *"Por la cual se complementan y modifican las condiciones generales para la provisión de infraestructura de las redes de televisión abierta radiodifundida"*.

Que en la *"Ecuación 1 – Cálculo de Gastos Anuales Indirectos de Administración imputados al Sitio f"* del Anexo I de la Resolución CRC 4841 de 2015, por error tipográfico dispuso que

$$\text{Gastos Anuales Indirectos Sitio} = \text{Gastos Anuales Administración Operador} * \left(\frac{\text{Valor Activos Sitio}_j}{\text{Valor Activos Operador}} \right) / \text{No. Total Sitios}$$
siendo el referente pretendido *"Valor Activos Sitios"*.

Que, en consecuencia de lo anterior, resulta necesario corregir la referida resolución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a hacer una Fe de Erratas.

Que la presente resolución no requiere someterse a las disposiciones sobre publicidad de proyectos de regulación prevista en el artículo 9º del Decreto 2696 de 2004, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 1 numeral 3 de la Resolución CRC 1596 de 2006.

Que la presente resolución fue aprobada en el Comité de Comisionados del 11 de marzo de 2016 según consta en Acta No. 1033 y, posteriormente, presentada a los miembros de la Sesión de Comisión el 17 de marzo de 2016 y aprobada en dicha instancia, según consta en el Acta No. 330.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. FÉ DE ERRATAS. La *Ecuación 1 – Cálculo de Gastos Anuales Indirectos de Administración imputados al Sitio j* del Anexo I de la Resolución CRC 4841 de 2015, quedará de la siguiente manera:

$$\text{Gastos Anuales Indirectos Sitio}_j = \text{Gastos Anuales Administración Operador} * \left(\frac{\text{Valor Activos Sitios}}{\text{Valor Activos Operador}} \right) / \text{No. Total Sitios}$$

Ecuación 1 – Cálculo de Gastos Anuales Indirectos de Administración imputados al Sitio j

Donde:

j = Sitio j sobre el cual se calculan los gastos indirectos. La sumatoria de los sitios del operador debe ser igual al *No. Total de Sitios*. El No. Total de Sitios debe incluir todos los sitios que estén en operación.

Valor Activos = Corresponde a la valoración de las inversiones a precios actualizados a la fecha de negociación

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C. a los

11 ABR 2016

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JUAN MANUEL WILCHES DURÁN
Presidente


GERMÁN DARIO ARIAS PIMIENTO
Director Ejecutivo

Proyecto 8000-2-22

C.C. 11/03/16 Acta 1033

S.C. 17/03/16 Acta 330

Revisado por: Diana Morales Mora– Coordinadora (e) de Regulación de Infraestructura 
Elaborado por: Camilo Jiménez – Líder proyecto